



**DECRETO N° 0219**

**NEUQUÉN, 30 MAR 2021**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 2312964 - Año 2020 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **Agustín Luis ELEM**, D.N.I. N°39.523.730, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta Contravencional N° 2312964 con fecha 22 de agosto de 2020, se constató que el señor Agustina Luis ELEM, D.N.I. N° 39.523.730, conductor del vehículo marca Audi Dominio N° JJA299, circulaba con 0,82 g/l de alcohol en sangre, conforme resultado de test de alcoholemia;

Que se presentó el señor ELEM con fecha 01 de septiembre de 2020 a realizar descargo vía correo electrónico, en el que reconoció haber ingerido alcohol en el almuerzo;

Que con fecha 9 de septiembre de 2020, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, dictó sentencia, en la que condenó al señor Agustín Luis ELEM, D.N.I. N° 39.523.730, como autor responsable de la falta cometida en violación de la norma de la venta y/o consumo de alcohol prevista en el artículo 246°) de la Ordenanza N° 12028, al pago de cuatrocientas (400) unidades fijas (UF) y la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados, por el término de cien (100) días corridos, contados a partir de la retención de la licencia de conducir;

Que el artículo 246°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: *"... el que condujere vehículos automotores, detectándose que posee en si sangre concentración de alcohol ..."*;

Que con fecha 18 de septiembre de 2020, el señor ELEM presentó recurso de apelación con iguales argumentos efectuados al momento de presentar descargo, reconociendo la comisión de la falta, acompañando comprobante de pago de la multa impuesta y cuestionando la pena de inhabilitación impuesta, por considerarla irracional y desproporcionada;

Que el día 22 de septiembre de 2020, el Juzgado dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123°) de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

  
Dña. MARÍA DOLores BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0219-21

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 124/21, en el que concluyó que el recurso debe ser rechazado, puesto que el señor ELEM en oportunidad de presentar su descargo, reconoció haber cometido la falta imputada, por lo que resulta aplicable al caso lo dispuesto por la doctrina de los actos propios, respecto a la imposibilidad del administrado de ejecutar un acto totalmente contradictorio a uno que ya había ejecutado anteriormente y que ha causado efectos jurídicos;

Que la Doctrina ha sostenido que la teoría de los actos propios, tiene su fundamento en la protección de la confianza y en el principio de la buena fe, que impone un deber de coherencia y limita la libertad de actuación cuando se han creado expectativas razonables;


Que los presupuestos esenciales fijados por esta teoría aluden a que los actos propios sean inequívocos, en el sentido de crear, definir, fijar, modificar, extinguir o esclarecer, sin ninguna duda, una determinada situación jurídica afectante a su autor, y además exista una incompatibilidad entre la conducta anterior y la pretensión actual según la manera que de buena fe, hubiera de atribuirse a aquella;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que: *"... nadie puede alegar un derecho que este en pugna con su propio actuar, nemo potest contra factum venire ... Su fundamento reside en que es el mismo ordenamiento jurídico el que no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que iba a observar en la relación jurídica ..."*;

Que asimismo la Asesoría Legal sostuvo que el Acta Contravencional N° 2312964 reúne los requisitos previstos en el artículo 39°) de la Ordenanza Municipal 12027, constituyendo la misma plena prueba, por lo que la falta se encuentra debidamente acreditada, sugiriendo que el decisorio debería ser confirmado en todos sus términos;

Que respecto a la pena de inhabilitación impuesta la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó que se aplicó al señor ELEM el mínimo de la escala penal dispuesta en el artículo 246°) de la Ordenanza N° 12028;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester dictar la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor ELEM, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, de la ciudad de Neuquén con fecha 09 de septiembre de 2020;

  
Dña. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0219-21

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHÁZASE** en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **AGUSTÍN LUIS ELEM, D.N.I. N° 39.523.730** contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 2, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


**Artículo 2º) CONFÍRMASE** la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 2, tramitada bajo Expediente TMF N° 2312964- Año 2021.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría ----- N° 2 al señor Agustín Luis ELEM, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

**ES COPIA.**

  
Dña. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



**FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.**